



Ayuntamiento de Almoradí

Ngdo.: Contratación
Exp.: 2904/2022
Asunto: 38/22 Integración Carpeta Ciudadana

PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Almoradí precisa realizar un contrato de "**Desarrollo de la Integración con Carpeta Ciudadana**". Dicha necesidad pública puede ser cubierta mediante la formalización de un contrato de Servicios.

El Ayuntamiento tiene contratada la cuota de uso y custodia longeva de una Plataforma de Administración Electrónica con la mercantil ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. Este contrato fue suscrito como contrato derivado del Acuerdo Marco que dicha mercantil formalizó con la Diputación Provincial de Alicante, tras la correspondiente adhesión específica. La contratación proyectada es necesaria con el fin de integrar dicha plataforma con la Carpeta Ciudadana para seguir avanzando en la construcción de una administración pública más eficiente y eficaz, a través del uso de las nuevas tecnologías, mediante la reingeniería, modernización y digitalización de las gestión de los servicios públicos, que permita la interoperabilidad técnica y semántica con los servicios de la Administración General del Estado.

A tal fin, el Ayuntamiento ha resultado entidad beneficiaria de subvención destinada a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -Next GenerationEU, dentro de su Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial.

Por ello, esta Concejalia considera justificada la realización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento





Ayuntamiento de Almoradí

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se trata de un contrato de servicios cuyo procedimiento de adjudicación será negociado sin publicidad, ya que los servicios solo pueden ser encomendados a un empresario determinado a fin de proteger sus derechos exclusivos, puesto que dicha integración solo la puede llevar a cabo la mercantil que gestiona la Plataforma de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Almoradí.

Ante lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la delegación de la Alcaldía Presidencia; y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

RESUELVO:

PRIMERO. Que se inicie el expediente para proceder a la contratación, mediante **procedimiento Negociado sin publicidad y tramitación Ordinaria**, del "**Desarrollo de la Integración con Carpeta Ciudadana**".

SEGUNDO. Que la Intervención Municipal emita informe sobre la existencia de crédito presupuestario para financiar los gastos derivados del objeto de este contrato.

TERCERO. Se deberá incorporar al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

CUARTO. Deberá incorporarse al expediente el informe de insuficiencia de medios, de conformidad con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

QUINTO. Que el Secretario emita informe jurídico relativo al procedimiento de contratación.





Ayuntamiento de Almoradí

SEXTO. Que se publique la presente resolución de inicio del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almoradi, ubicado en la dirección web <https://contrataciondelestado.es>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Documento firmado digitalmente

